

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 12-97

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, con la asistencia del señor Magistrado Lic. Orlando Aguirre Gómez quien preside; la señora Magistrada Licda. Zarela Villanueva Monge, la Juez Superior Licda. Rosa Esmeralda Blanco Matamoros y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe a.í. del Departamento de Personal. El Lic. Carlos Luis Redondo Gutiérrez se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

*La señora **Xinia Zamora Ovares**, en oficio fechado 29 de abril manifiesta:*

“Trabajo como Oficinista II en la Oficina de Prensa del Organismo de Investigación del Organismo de Investigación Judicial, desde hace 7 años, soy estudiante de Periodismo de la Universidad Latina de Costa Rica, carrera que está íntimamente ligada con el trabajo que realizo. Tengo muchos deseos de avanzar en mi carrera, sin embargo muchas materias las dan en la mañana o en la tarde, lo que me impide asistir por las noches.

Vivo en Turrialba y viajo todos los días hasta allá, generalmente tomo mis clases los viernes por la noche y durante todo el día sábado, pero he llegado al punto donde he cursado ya 15 materias y los horarios se me complican.

Existe una materia que es requisito para casi todas las demás y llevo casi un año esperando que la den en el horario de la noche, he tenido que dejarla rezagada, llevando materias mucho más avanzadas, dejando atrás todas las que tienen ésta como requisito, pues he agotado todas las posibilidades y no se puede llevar por suficiencia.

Acudí al personal docente de la Universidad para solicitar la ayuda, me recomendaron que tratara de reunir a 10 personas, que es el número mínimo para abrir un grupo en la noche; hice todo lo posible pegué avisos en los baños, pizarras y otros de la Universidad para que los interesados en llevar esa

materia por la noche me llamaran, sin embargo solo recibí tres llamadas, o sea no logré reunir los suficientes estudiantes.

Este cuatrimestre por ejemplo, esta materia que se llama Periodismo Informativo, la están dando los jueves en la tarde, solamente ésta y otra más podría matricular, pues ya las que no tenían esta materia como requisito las he cursado; ni siquiera simultáneamente se puede llevar con otro curso, según el programa es básica para todas las demás.

Por lo anterior expuesto acudo a ustedes para solicitarles un permiso de dos horas y media a la semana, durante las horas laborales para asistir a la Universidad. Sinceramente necesito el permiso y les agradecería muchísimo que me brindaran su apoyo para poder avanzar en mi carrera, si es del caso estaría dispuesta a reponer esas horas, después de las 4:30 p.m.”.

Informa el Lic. Arroyo que el permiso solicitado lo es por un día a la semana, a partir de las 14.30 horas.

***SE ACORDO** otorgar el respectivo permiso en el entendido que deberá reponer el tiempo e informar a este Consejo sobre los resultados obtenidos. La petente deberá acreditar la matrícula ante el Departamento de Personal.*

ARTICULO III

*La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, en Oficio CV-153-97, analiza la solicitud del señor **José Francisco Molina Román**, Secretario G-3 del Ministerio Público para que se revise la valoración de su puesto.*

El informe indica:

1. GESTION:

El señor José Francisco Molina Román, Secretario G-3 del Ministerio Público, mediante nota con fecha 28 de agosto de 1996 solicita un estudio con la finalidad de que se valore su cargo y que sea ubicado en una misma categoría salarial que la de Secretario de la Inspección Judicial, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... Con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7335 y publicada en la Gaceta N°88 del 10 de mayo de 1993, entre otras cosas dispuso en sus artículos 24 incisos h) y s), 25 y 48 del conocimiento del **Régimen Disciplinario**.

Así las cosas, a partir de mayo del año próximo pasado (Sic) el Ministerio Público asumió esta función, por lo que, el Tribunal de la Inspección Judicial al tener conocimiento de lo dispuesto en esta Ley empezó a remitir todos aquellos asuntos en donde estuvieran siendo objeto de dicho régimen todos aquellos servidores y funcionarios de esta Institución.

No obstante, no se creó el recurso humano para hacerle frente a esta nueva función, por lo que se me pidió la colaboración para atender lo relativo a esta materia, función que vendría a incrementar mis labores típicas referidas en el artículo 142 de la L.O.P.J./Sic, en virtud de que el puesto que ocupo en propiedad es el de secretario G-3.

Es así como a partir del mes de julio de 1995, todos aquellos asuntos disciplinarios, el suscrito los ha venido atendiendo, en qué sentido:

Esa nueva función consiste en lo siguiente:

a. Recibir quejas administrativas.

b. Dar el respectivo “traslado de cargo”. Ello implica hacer una valoración de los hechos así como la imputación de los mismos.

c. Recabar la prueba, sea documental o pericial para la averiguación de la verdad real de los hechos que se acusan.

d. Estar atento a los plazos, que en este proceso son muy cortos.

e. Hacer de conocimiento de mis superiores los recursos ordinarios que se plantean en este proceso: revocatoria, apelación, nulidad, etc.

f. Tener que ir a notificar las partes o en su efecto llamarlas para que pasen a recoger las resoluciones sobrevenidas en este proceso, dado que tampoco se cuenta con ese recurso.

g. Llevar el libro de entradas generales, control de quejas, control de oficios, resoluciones dictadas y control de archivo.

h. Referente al inciso c) antes señalado, han habido causas disciplinarias en donde se ha tenido que recibir declaraciones de hasta 11 y más testigos, lo cual priva al suscrito de mucho tiempo para hacerle frente a mis labores típicas.

i. Una vez concluida la investigación se procede a otorgar la audiencia del artículo 204 L.O.P.J./Sic, por lo que, si la parte acusada o quejosa refiere a nuevos elementos probatorios, éstos deberán ser puestos de conocimiento de ellos.

j. Instruido el expediente se pasa al Lic. Hernán Martínez Acevedo, Inspector Fiscal para lo de su cargo”...

Si bien es cierto a partir del mes de junio del año en curso se dispuso tomar una plaza ordinaria de Agente Fiscal para lo relativo del Régimen Disciplinario, también ha correspondido a este funcionario la supervisión de todos los despachos del Ministerio Público en el país. Ello implica que el Lic. Martínez Acevedo tenga que estarse ausentando de su oficina y realizar giras que duran hasta 8 días. En ausencia del Lic. Martínez, el suscrito debe atender entonces lo relativo a las quejas administrativas en estricto apego y coordinación con el Lic. Jorge Segura Román quien de conformidad con el artículo 25 de la L.O.M.P./Sic le corresponde a efecto de la aplicación del régimen disciplinario dentro del Ministerio Público.

En la actualidad están en curso 52 quejas, y como su autoridad lo puede constatar, hay expedientes de más de 300 folios, dada la magnitud de las quejas que se reciben.

Han habido quejas administrativas en donde se han tenido que hacer hasta un total de 32 hechos imputables (por ejemplo la causa N°22-96). Esto implica un examen cuidadoso y exhaustivo lo cual conlleva a disponer de mucho tiempo para lograr ese fin.

Que la labor encomendada por mis superiores, la cual asumí gustosamente, también obedece por cuanto en la actualidad curso mis dos últimas materias en la carrera de Derecho, teniendo sobradamente cumplidos los requisitos para hacerle frente a esta nueva función.

Me he enterado que dentro del escalafón de categorías, el señor Francisco Ching, Secretario de la Inspección Judicial

cumple similares funciones y ostenta la categoría de Secretario G-4.

Es por lo anterior, Lic. Montiel, que con el debido respeto solicito una recalificación de mi puesto en virtud de la función que he tenido que asumir, la cual requiere de conocimientos en Derecho.

De lo anterior, pueden dar fe los licenciados Jorge Segura Román, Fiscal General Adjunto, Lic. Hernán Martínez Acevedo, Inspector Fiscal y el (/Sic) Roberto Bustamante Ampié, Secretario General del Ministerio Público...”

2. ANTECEDENTES

Por considerarse de interés para el estudio, se transcriben algunos acuerdos del Consejo Superior y Corte Plena, relativos a la Materia Penal:

2.1. *Acuerdo de Corte Plena, en sesión extraordinaria N° 23-96, celebrada el 23 de setiembre de 1996, artículo II, dice literalmente lo siguiente:*

...”El Magistrado González, Presidente de la Comisión de Asuntos Penales, manifiesta que como a inicios de 1998 entra en vigencia el nuevo Código Procesal Penal, en el que se contemplan una serie de modificaciones y reorganizaciones de los despachos judiciales que conocen esa materia, la mencionada Comisión dispuso solicitar a la Corte, al Consejo Superior, al Ministerio Público, Defensores Públicos, Consejo de Personal y Consejo de la Judicatura, que en aras de no entorpecer los ajustes que se requieran con la entrada en vigencia de esa legislación, no realicen ni propongan nombramientos en propiedad de funcionarios que tramitan la materia penal”...

2.2. *Acuerdo Consejo Superior, sesión N° 74-96, del 19 de setiembre de 1996, Artículo XXVII, relacionado con el análisis de la situación salarial de los Agentes del Ministerio Público, Informe del Departamento de Personal CV-282-96, que contempla como conclusión y recomendación lo siguiente:*

...”Es probable que la próxima entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimientos Penales introduzca variaciones en algunos o en todos los puestos que intervienen en el proceso. En consecuencia resulta oportuno revisar

la situación funcional y salarial de esas clases una vez que los cambios se establezcan”...

Luego del análisis del puesto, se concluye:

CONCLUSIONES

- 1. Al puesto de Secretario G-3 del Ministerio Público, le corresponde colaborar con la Unidad de Inspección Fiscal, por lo que asume una serie de labores relacionadas con el régimen disciplinario, brindando apoyo al Fiscal Inspector. Además realiza algunas labores de carácter administrativo, contempladas en el Manual de Puestos. No obstante, aún cuando la especificación incluye supervisión de personal subalterno, en la actualidad el puesto en análisis no realiza esa labor, por cuanto ha sido delegada al Secretario del Ministerio Público. Ocasionalmente le corresponde coordinar labores con los Conserjes, tratándose de asuntos de poca trascendencia.*
- 2. La dotación salarial de la “clase” Secretario G-3, está en relación con puestos cuyas destrezas, responsabilidades, requisitos y otras exigencias son comparables.*
- 3. La clase “Secretario G-3 del Ministerio Público” se asemeja con la de “Secretario de la Inspección Judicial” en cuanto a los requerimientos académicos. Sin embargo, la complejidad de las labores varían de un puesto a otro, así como la responsabilidad y el grado de supervisión ejercido, siendo mayor para el Secretario de la Inspección Judicial.*
- 4. Su ubicación en la estructura salarial con respecto a la del Secretario de la Inspección Judicial es la siguiente:*

PUESTO

SALARIO BASE

CATEGORIA

Secretario G-3	¢ 105.000.00	279
Secretario Inspección Judicial	¢ 113.000.00	299

Lo que implica una diferencia monetaria de ¢8.000.00, que en categorías representa una diferencia de 20.

5. Con la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimientos Penales, se introducen cambios en la estructura organizativa, funciones, deberes y responsabilidades de los puestos del Ministerio Público, lo cual repercutirá sobre las labores de los puestos de esa dependencia.

RECOMENDACION:

Tomando en cuenta los aspectos mencionados anteriormente, se sugiere mantener la valoración actual del puesto “Secretario G-3 del Ministerio Público”. Si la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimientos Penales transformara de manera sustancial y permanente las tareas del cargo, una vez que la situación se consolide, podrán gestionar la realización de un nuevo análisis.

SE ACORDO *acoger el informe en todos sus extremos.*

ARTICULO IV

En relación con lo acordado por el Consejo de Personal en sesión del tres de abril último, artículo XV, indica el Lic. Arroyo que tal u como lo establece el Reglamento de Becas y Permisos de Estudio, artículo 18, inciso 3), se hace necesario para efectos contractuales, fijar el tiempo mediante el cual el Lic. Hugo Ramos Gutiérrez tendrá obligación con el Poder Judicial.

SE ACORDO *fijar el período en un año, contado a partir del inicio de lecciones; lo anterior en virtud de que la beca no consiste en el otorgamiento de permiso de estudio, ni*

de tiempo laboral para dedicarlo a ello, sino tan sólo de la recomendación del candidato institucional ante la Universidad Internacional de las Américas.

ARTICULO V

*El Licenciado **Víctor Manuel Ardón Acosta**, en oficio recibido el 16 de mayo en curso, señala:*

“Por su medio y para los fines consiguientes, me permito poner en conocimiento del Consejo de Personal que de acuerdo con las conversaciones sostenidas con mi tutor, el Dr. José Manuel Del Valle Villar, estima necesaria mi presencia en España, propiamente en la Universidad de Alcalá de Henares, a partir del próximo día primero de setiembre y por espacio de dos meses, ello con la finalidad de proceder a la respectiva presentación de mi tesis doctoral denominada “La Casación Laboral, España/Costa Rica”.

El Tribunal será presidido por el Dr. Ignacio García Nines, prestigio catedrático de la Universidad de Valencia, e integrado por dos laboristas y dos procesalistas más.

No omito manifestar que el plazo de dos meses se justifica en el hecho de que tengo que preparar la respectiva defensa en compañía de mi tutor y director de tesis, la reproducción de los ejemplares de la misma que dispone la Ordenanza Real, los trámites administrativos pertinentes y, por último, la respectiva lectura, o defensa, que será a finales del mes de octubre.

Siendo así, y con el respeto debido, pido al Consejo de Personal se sirva recomendar al Consejo Superior del Poder Judicial que me conceda licencia con goce de salario por espacio de dos meses a partir del próximo primero de setiembre. De igual manera, la recomendación para que se me brinde la respectiva ayuda económica (como extensión de mi beca), a fin de poder enfrentar los gastos de estadía, así como el costo importante que significa la impresión y reproducción de la tesis. Por último, de ser posible, el financiamiento del costo del pasaje aéreo hasta España.

Lo anterior lo solicito en atención a que el suscrito no pidió, en su oportunidad, una extensión del permiso y, consecuentemente, de la beca, así como en los antecedentes existentes en relación con compañeros a los que se les ha brindado tales beneficios. También ha de tomarse en cuenta que para mi sería muy difícil enfrentar tales gastos económicos, y no tendría otro camino que recurrir a un crédito más (ya he tenido que formalizar algunos por la estancia allá), pues en este momento carezco de medios que me permitan hacer frente a tales necesidades”.

Luego de un intercambio de opiniones, **SE ACUERDA** solicitar al Licenciado Ardón Acosta constancia de la Universidad de Alcalá en donde se indiquen las condiciones en las que deberá presentarse a concluir su tesis doctoral.

ARTICULO VI

Se conoce Informe CV-178-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, sobre la solicitud de pago de Prohibición del señor **Danilo Retana Hidalgo**, como Analista Regional de Informática.

1. GESTION:

Con carta del 26 de febrero próximo pasado, el Sr. Danilo Retana Hidalgo, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... Adjunto remito certificación extendida por la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, con el fin de que se me reconozca el porcentaje correspondiente ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** El Señor Danilo Retana Hidalgo se encuentra nombrado como Analista Regional de Informática y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.
- 2.2.** En virtud de lo expuesto se sugiere reconocer al Sr. Retana Hidalgo el 30% sobre el salario base de la clase Analista Regional de Informática por concepto de prohibición.
- 2.3.** Rige del 19 de marzo al 31 de julio 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto.

SE ACORDO recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO VII

*Se conoce Informe CV-179-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, sobre la solicitud de pago de Dedicación Exclusiva de la Licenciada **Leda Amén Funk**, Psicóloga a.í. de la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal.*

1. GESTION:

Con nota del 28 de abril pasado, la Licda. Leda Amén Funk, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... me permito solicitar acogerme al régimen de dedicación exclusiva en la plaza de Psicóloga interina... eventualmente podré participar en un programa de televisión de manera gratuita en un espacio de 6 minutos brindando consejos a amas de casa como forma de ayudar a la integración familiar, lo cual representa una labor como instructor no devengando ningún tipo de beneficio económico...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. La Licda. Leda Amén Funk se encuentra nombrada como Psicóloga y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. Aún cuando la Licda. Amén Funk podría fungir como instructora sin pago por medio de un programa de televisión, se considera viable aplicar el reconocimiento.*
- 2.3. De acogerse lo anterior, se sugiere reconocer a la Licda. Amén Funk el 65% sobre el salario base de la clase Psicóloga por concepto dedicación exclusiva.*
- 2.4. Rige del 28 de abril al 11 de mayo 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar con trato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO VIII

*Se conoce Informe CV-180-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, sobre la solicitud de pago de Dedicación Exclusiva del Egresado **Rodrigo Alcázar Hernández**, Jefe de Servicio del Organismo de Investigación Judicial.*

1. GESTION:

Con carta del 25 de abril pasado, el Egr. Rodrigo Alcázar Hernández, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... Solicito el pago por el rubro de Dedicación Exclusiva por ocupar el cargo en propiedad de Jefe de Servicio...reúno los requisitos para ello por ser egresado en una carrera a fin...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. El señor Alcázar Hernández se encuentra nombrado como Jefe Servicio OIJ.*
- 2.2. El puesto exige bachillerato o cuarto año aprobado y el señor Alcázar Hernández tiene la condición de egresado.*
- 2.3. El Consejo Superior en sesión del 19 de setiembre 1996, artículo XXVIII, dispuso que la condición de egresado es superior al grado de Bachiller Universitario.*
- 2.4. En virtud de lo expuesto procede reconocer al señor Rodrigo Alcázar Hernández el 20% sobre el salario base de la clase Jefe Servicio OIJ., por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.5. Rige a partir del 29 de abril 1997. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

SE ACORDO recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Jefe a.í. de Personal